



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Martes 7 de Abril de 2020

NÚM. 84

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Circular CM-003/2020 por la que se suspenden los plazos y términos legales y actuaciones que corran dentro de los procedimientos e investigaciones que se lleven en la Contraloría Municipal de Morelia Michoacán, como medida preventiva frente al Coronavirus (COVID-19). 1

Reforma a los subincisos b) y c) del inciso d) y el subinciso a) del inciso e), todos de la fracción II del artículo 38, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, reforma a los incisos b), e), h) e i); se adiciona el inciso j); y, se deroga el inciso f), todos de la fracción V del artículo 22 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia. 2

Morelia, Michoacán a 20 de marzo de 2020.

CIRCULAR CM-003/2020 POR LA QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES Y ACTUACIONES QUE CORRAN DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS E INVESTIGACIONES QUE SE LLEVEN EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19)

Considerando la contingencia que se suscita del virus COVID-19, así como la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el sentido de que la pandemia del COVID-19 es una emergencia mundial, sanitaria y social que requiere acción efectiva e inmediata de los gobiernos y las personas a fin de minimizar la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad, dado que la adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces reducirán los riesgos de su propagación.

Habida cuenta de que a la fecha los Órganos Jurisdiccionales del Fuero Federal y del Fuero Común, entre ellos la Auditoría Superior de la Federación y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, han determinado suspender plazos y términos legales, así como declarar días inhábiles en el ámbito de su competencia, por lo que en aras de una buena coordinación entre las autoridades y con el propósito de salvaguardar el derecho humano a la salud y por ende el derecho a la vida de los usuarios, servidores públicos y población en general con motivo de la pandemia del COVID-19, y de conformidad con los artículos 47, 83 y 86 Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado

de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Ocampo; 118 y 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 48 primer párrafo del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 29 fracciones XII y XIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, el Contralor Municipal determina lo siguiente:

PRIMERO. Con la finalidad de limitar al máximo la concentración de personas y, con ello contribuir para evitar la propagación del coronavirus, **se suspenden las audiencias programadas por esta Contraloría Municipal, los plazos y términos legales en los días comprendidos del 23 veintitrés de marzo al 19 diecinueve de abril de 2020 dos mil veinte**; lo cual implica únicamente que no correrán términos ni plazos procesales, ni se practicarán actuaciones en los procedimientos administrativos de responsabilidades e investigaciones que se tramiten ante este Órgano de Control Interno, reanudando labores el día 20 de abril del año que transcurre.

SEGUNDO. En este sentido, las audiencias de los procedimientos administrativos que se encuentren señaladas dentro del período que se suspende, serán reprogramadas a partir del 20 de abril del 2020 dos mil veinte, para lo cual deberá de emitirse el acuerdo correspondiente en cada procedimiento.

TERCERO. Se establecerán guardias con el personal de estructura y el estrictamente necesario, exceptuándose a los servidores públicos que se encuentren identificados como vulnerables frente al coronavirus, tales como: adultos mayores de 65 años de edad o más, mujeres embarazadas o en período de lactancia, personas con diabetes o hipertensión, enfermedades cardiovasculares o pulmonares crónicas, cáncer o inmunodeficiencias.

Tampoco podrán acudir a esta Contraloría menores de edad, por lo que se autoriza la ausencia de personal de mujeres con hijos menores hasta de doce años, durante el período comprendido en el **PUNTO PRIMERO**.

CUARTO. Se hace del conocimiento al personal adscrito a esta Contraloría de que este período no son vacaciones, pues solo se ha determinado la suspensión para colaborar responsablemente a la emergencia sanitaria, por lo que se deberán coordinar para avanzar en las actividades laborales que se puedan llevar a cabo sin riesgo. **Notifíquese por oficio** con copia de la circular al Subcontralor, a la Directora de Auditoría y Evaluación Municipal, al Director de Auditoría a Obra Pública, al Director de Control y Seguimiento de Denuncias Ciudadanas y al Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos adscritos a esta Contraloría Municipal.

Publíquese en los estrados de esta Contraloría Municipal y en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que en su cumplimiento remítase la presente circular a la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán para tal fin.

A T E N T A M E N T E

C.P. ALBERTO SÁNCHEZ CÁRDENAS
CONTRALOR MUNICIPAL
(Firmado)

REFORMA A LOS SUBINCISOS B) Y C) DEL INCISO D) Y EL SUBINCISO A) DEL INCISO E), TODOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38, DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA; Y, REFORMA A LOS INCISOS B), E), H) E I); SE ADICIONA EL INCISO J); Y, SE DEROGA EL INCISO F), TODOS DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba la **REFORMA A LOS SUBINCISOS b) y c) DEL INCISO D) Y EL SUBINCISO a) DEL INCISO E), TODOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38, DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, Y REFORMA A LOS INCISOS b), e), h) e i); SE ADICIONA EL INCISO j); Y, SE DEROGA EL INCISO f), TODOS DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre del 2019. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 08 ocho de enero del 2020.

Atentamente

LIC. HUMBERTO ARRONIZ REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA SE REFORME LOS SUBINCISOS b) y c) DEL INCISO D) Y EL SUBINCISO a) DEL INCISO E), TODOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38, DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA. PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA

...

Artículo 38. Para el cumplimiento de sus funciones la **Sindicatura**, contará con la siguiente estructura:

...

II.

...

D) Dirección de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

- a) Departamento de Validación de Contratos y Convenios;
- b) Departamento Contencioso en materia Civil; y,
- c) Departamento Contencioso en materia Penal.

E). Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

- a) **Departamento de Derechos Humanos y Difusión; y,**
- b) Departamento de Mediación y Conciliación.

SEGUNDO.- SE APRUEBA SE REFORMEN LOS INCISOS b), e), h) e i); SE ADICIONA EL INCISO j); Y, SE DEROGA EL INCISO f), TODOS DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

...

Artículo 22. El Abogado General tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas las cuales contarán con las atribuciones para desempeñar las funciones siguientes:

...

V. La Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación tendrá las siguientes atribuciones:

...

- b) Fungirá como autoridad técnica y especializada en materia de derechos humanos y fomentará *la difusión y la implementación de programas y*

acciones necesarias para prevenir prácticas como la discriminación y todas aquellas que vulneran los derechos humanos de las personas en el Municipio de Morelia para lograr que los derechos humanos sean un eje transversal de la actuación de la administración municipal:

...

e) Impulsará la observancia, promoción, capacitación, respeto *y difusión* de los derechos humanos entre los funcionarios y servidores de la Administración Pública Municipal;

f) DEROGADA

h) Vigilará que en la resolución de los conflictos no se vulneren derechos fundamentales de las personas o la población; impulsando una cultura de paz, orden, legalidad, y una sana convivencia entre los habitantes del Municipio;

i) Difundirá en el Municipio de Morelia y en la Administración Pública Municipal a través de capacitación y campañas de concientización y sensibilización los derechos humanos, no discriminación, la cultura de la paz y legalidad; y,

j) Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Síndico o el Abogado General del Ayuntamiento y las disposiciones normativas vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas al Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y al Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracción V y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 70 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 70 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; asimismo, para los efectos establecidos en el artículo 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; así mismo publíquense en los medios de información que se determinen por parte del Ayuntamiento y en los estrados del inmueble que ocupa la Presidencia Municipal.

TERCERO. Dese cuenta al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, para que notifique al Presidente Municipal de Morelia, para su promulgación y publicación y efectos legales procedentes.

Dado en Palacio Municipal, el día 20 veinte del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Atentamente: Comisión de Gobernación Trabajo, Seguridad

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Pública y Protección Civil, Raúl Morón Orozco, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión; Labinia Aranda Ortega, Síndico Municipal y Regidora Integrante de la Comisión; Susan Melissa Vásquez Pérez, Regidora Integrante de la Comisión. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 33 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente

Acuerdo en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 08 ocho días del mes de enero del año 2020.

A T E N T A M E N T E

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL